

**Consejo de Derechos Humanos****56º período de sesiones**

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban****Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de julio de 2024****56/13. Mandato del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden***El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna, en particular de raza, color u origen nacional,

*Recordando también* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y teniendo presente la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

*Recordando además* sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y el Decenio Internacional de los Afrodescendientes proclamado por la Asamblea General en su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013,

*Recordando* la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 19 de junio de 2020, relativa a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden,

*Recordando también* la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de julio de 2021, sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, mediante un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales, en la que el Consejo decidió establecer un mecanismo internacional de expertas y expertos independientes a fin de promover un cambio transformador en favor de la justicia y la



igualdad raciales en el contexto de la labor de las fuerzas del orden en todo el mundo, especialmente en lo que respecta a las secuelas del colonialismo y la trata transatlántica de esclavas y esclavos africanos, así como de investigar la respuesta de las autoridades a las protestas pacíficas contra el racismo y a todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y de contribuir a la rendición de cuentas y la concesión de medidas de reparación a las víctimas,

*Observando* la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden, y tomando nota de la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales,

*Acogiendo con beneplácito* la labor del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden,

*Destacando* que 2024 es el último año del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, y reconociendo los llamamientos para que se amplíe promulgando un segundo decenio de los afrodescendientes,

*Recordando* la adopción por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el 9 de diciembre de 2020, de directrices operacionales sobre la inclusión de los afrodescendientes en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que la esclavitud y la trata de esclavas y esclavos, incluida la trata transatlántica, fueron tragedias espantosas en la historia de la humanidad, no solo por su aborrecible barbarie, sino también por su magnitud y su carácter organizado, y especialmente porque negaban la esencia de las víctimas, reconociendo también que la esclavitud es un crimen de lesa humanidad y que siempre debió ser un crimen, y observando que la trata transatlántica de esclavas y esclavos es una de las principales fuentes y manifestaciones del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que las personas africanas y afrodescendientes, asiáticas y de ascendencia asiática, y los Pueblos Indígenas fueron víctimas de esos actos y siguen siendo víctimas de sus consecuencias,

*Reconociendo* que la deshumanización de los afrodescendientes —una práctica fundada en la construcción social falsa de “raza”, creada en el pasado para justificar la esclavitud y los estereotipos raciales generalizados— ha mantenido y fomentado la tolerancia hacia la discriminación racial, la desigualdad y la violencia,

*Reconociendo* que hay una creciente voluntad de reconocer la necesidad de reparar las secuelas permanentes de la esclavitud, el comercio transatlántico de personas africanas esclavizadas y el colonialismo y que están empezando a darse pasos en esa dirección, e invitando a los Estados a que aprovechen las oportunidades que se les presenten de fomentar la lucha contra el racismo, den prioridad al logro de la equidad racial en la implementación de la Agenda 2030 y se aseguren de que las personas afrodescendientes no se queden atrás,

*Reconociendo* que el racismo sistémico, especialmente contra los africanos y los afrodescendientes, requiere una respuesta sistémica para que rápidamente se pueda dar marcha atrás al negacionismo y transformar las estructuras, instituciones y comportamientos que dan lugar a la discriminación directa o indirecta de las personas africanas y afrodescendientes en todos los ámbitos de la vida,

*Reconociendo también* que el racismo sistémico es un fenómeno transversal por naturaleza, ya que se extiende en diversos sectores de la sociedad, y que las medidas para combatir el racismo sistémico y la discriminación también deben ser transversales,

*Reconociendo además* que cambiar las normas tácitas no escritas que rigen la cultura policial, entre otras cosas fomentando una cultura interna de rendición de cuentas y estableciendo procesos apropiados de formación y contratación, es fundamental para generar la confianza necesaria y garantizar que la policía y el sistema de justicia penal sirvan y protejan a todos los miembros de la sociedad sin discriminación alguna,

*Destacando* que los agentes del orden, al desempeñar sus funciones, están obligados a respetar y proteger la dignidad humana y a mantener y defender los derechos humanos de todas las personas, recordando el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y teniendo presentes las muchas otras reglas y normas internacionales existentes en materia de administración de justicia,

*Expresando profunda preocupación* ante la magnitud de las dificultades con que las víctimas y los familiares de las víctimas denuncian tropezar en su búsqueda de justicia, y subrayando que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial, un sistema judicial íntegro y unos profesionales del derecho independientes es un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos, el estado de derecho, el buen gobierno y la democracia,

*Destacando* que resulta fundamental que se adopten medidas estrictas para poner fin a la impunidad por el uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden y para garantizar la rendición de cuentas y la concesión de medidas de reparación a las víctimas y sus familiares con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos,

*Destacando también* que todo el mundo, incluidas las personas y comunidades afrodescendientes, debería poder participar de manera inclusiva y orientar el diseño y la puesta en práctica de procesos que contribuyan a detener, revertir y reparar las consecuencias duraderas y las manifestaciones actuales del racismo sistémico, en particular reconociendo el importante papel que los jóvenes han desempeñado y deberían seguir desempeñando en esos procesos,

1. *Decide* renovar el mandato del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden, integrado por tres especialistas en cumplimiento de la ley y derechos humanos, hasta el 66º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, a fin de que el Mecanismo de Expertos pueda proseguir su labor de conformidad con las atribuciones que figuran en la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos;

2. *Solicita* a los tres miembros del Mecanismo de Expertos que participen en todas sus visitas a países y consultas, dado el carácter complementario de sus conocimientos especializados;

3. *Exhorta* a todos los Estados y a otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el Mecanismo de Expertos en el desempeño efectivo de su mandato, entre otras cosas atendiendo con prontitud sus solicitudes de información y proporcionando toda la información o documentación que necesite, así como cualquier otra forma de asistencia en relación con su mandato;

4. *Solicita* al Mecanismo de Expertos que prepare, con periodicidad anual, un informe y lo presente al Consejo de Derechos Humanos junto con el presentado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con la resolución 47/21 del Consejo, en el marco de un diálogo interactivo avanzado en el que se dé prioridad a la participación de las personas y las comunidades directamente afectadas, incluidas las víctimas y sus familiares;

5. *Solicita también* al Mecanismo de Expertos que presente asimismo su informe anual a la Asamblea General, y que participe en un diálogo interactivo con la Asamblea en relación con el tema de la agenda titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

6. *Solicita además* al Mecanismo de Expertos que presente todos los informes sobre sus visitas a los países como adiciones a su informe anual al Consejo de Derechos Humanos;

7. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, refuerce el apoyo administrativo y sustantivo al Mecanismo de Expertos y le proporcione los recursos

necesarios para que pueda cumplir eficazmente su mandato de investigar las respuestas de las autoridades a las protestas pacíficas contra el racismo y a todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y de contribuir a la rendición de cuentas y la concesión de medidas de reparación a las víctimas, entre otras cosas adoptando en toda su labor un enfoque centrado en las víctimas, de conformidad con el mandato descrito en la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos;

8. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con el Alto Comisionado en la elaboración de los informes anuales;

9. *Exhorta también* a todos los Estados y a todas las partes interesadas a que se aseguren de que los agentes del orden rindan cuentas por las violaciones de los derechos humanos y los delitos que cometan contra personas africanas y afrodescendientes, que recuperen la confianza perdida y que refuercen la supervisión institucional;

10. *Exhorta además* a todos los Estados y a todas las partes interesadas a que garanticen la protección de las personas africanas y afrodescendientes y de quienes luchan contra el racismo, que se escuchen sus voces y que se atiendan sus preocupaciones;

11. *Invita* a todos los órganos de tratados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten la debida atención a todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular contra personas africanas y afrodescendientes, y las señale a la atención del Consejo de Derechos Humanos;

12. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

35ª sesión  
11 de julio de 2024

[Aprobada sin votación.]

---